

# REPUBLICA DE PANAMA

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año IX

Panamá, 25 de Octubre de 1912

Número 1794

## Poder Ejecutivo

Presidente de la República,

**Belisario Porras.**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,  
**FRANCISCO FILLES.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste—No. 135.

Secretario de Relaciones Exteriores,  
**ERNESTO LEFEVRE.**

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11.

Secretario de Hacienda y Tesoro,  
**EUSEBIO AMORALES.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central Número.

Secretario de Instrucción Pública,  
**GUILLERMO ANDREVE.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6a. No. 7.

Secretario de Fomento,  
**RAMON F. ACEVEDO.**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular.

**FREDYNA A. DE AROSEMENO.**  
EDITOR OFICIAL.

Calle Avenida Central número 37

## Contenido

### PODER LEGISLATIVO.

Dignatarios de la Asamblea Nacional 3791

Ley 11 de 1912 de 4 de Octubre, por la cual se ordena lo conducente a la extinción de la plaga de la langosta 3791

Ley 12 de 1912 de 19 de Octubre, por la cual se cede un bien nacional al Municipio de Panamá 3791

Ley 13 de 1912 de 22 de Octubre, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito 3792

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 14 de Octubre de 1912 3792

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 15 de Octubre de 1912 3792

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 16 de Octubre de 1912 3794

Informes de Comisión 3794

### PRESIDENCIA.

Mensaje número 10. 3795

### PODER EJECUTIVO NACIONAL SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO.

Decreto número 20 de 1912 de 9 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3795

Decreto No. 21 de 1912, de 9 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3791

Decreto número 22 de 1912, de 10 de Octubre, por el cual se nombran varios empleados subalternos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro y se hace una promoción 3795

Decreto número 23 de 1912, de 11 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3795

Decreto número 24 de 1912, de 11 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3795

Decreto número 25 de 1912, de 11 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3795

Decreto número 26 de 1912, de 15 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3795

Decreto número 27 de 1912, de 15 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3795

Decreto número 28 de 1912, de 15 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos 3795

Decreto número 29 de 1912, de 15 de Octubre, por el cual se hace un nombramiento 3796

Decreto número 30 de 1912, de 16 de Octubre, por el cual se autoriza a los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. para que en su carácter de Gerente General de The Scottish Union & National Insurance Company Ltd., de Londres y Edimburgo, puedan funcionar en esta ciudad 3796

Decreto número 31 de 1912, de 16 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos 3796

Decreto número 32 de 1912, de 16 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3796

Decreto número 33 de 1912, de 18 de Octubre, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros dos 3796

### SECRETARIA DE FOMENTO.

Decreto número 55 de 1912 de 2 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3796

Decreto número 57 de 1912 de 2 de Octubre, por el cual se hacen dos nombramientos 3796

Decreto número 58 de 1912, de 5 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos 3796

Decreto número 59 de 1912 de 5 de Octubre, por el cual se nombra el personal de la Dirección General de Estadística 3796

Decreto número 60 de 1912 de 5 de Octubre, por el cual se hacen varios nombramientos en la Secretaría de Fomento 3797

Solicitudes de Registro de Marcas de Fábricas 3797

### TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Estados de Caja de la Tesorería General de la República, en los días 17 y 18 de Octubre de 1912 3797

### TRIBUNAL DE CUENTAS

### TERCERA PLAZA.

Pliego de Regaras número 43, de 27 de Septiembre de 1912 3797

### PROVINCIA DE PANAMA.

### JUZGADO DEL CIRCUITO.

Relación del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá durante el mes de Abril de 1912 (Continuación) 3797

### PROVINCIA DE CHIRIQUI.

### NOTARIA DEL CIRCUITO.

Relación nominal de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del Circuito de Chiriquí durante el mes de Agosto de 1912 3798

## Poder Legislativo.

### DIGNATARIOS DE LA ASAMBLEA NACIONAL.

Presidente, Dn. JUAN B. SOSA.

1o. Vicepresidente, Dn. NICOLAS JUSTINIANI.

2o. Vicepresidente, Dn. ABELARDO CHARLES.

Secretario: Dn. ANTONIO ALBERTO VALDES.

Sub-Secretario: Dn. ANIBAL MARTINEZ.

LEY 11 DE 1912.

(de 15 de Octubre)

por la cual se ordena lo conducente a la extinción de la plaga de la langosta en el país.

### LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA.

Decreta.

Artículo 1o.—A partir de la sanción ejecutiva de la presente Ley el Gobierno de la República nombrará una comisión de expertos que estudie detenidamente e indique los medios más eficaces para la rápida extinción de la plaga de la langosta en el país y para prevenir en lo futuro su reproducción en el mismo.

Artículo 2o.—La misma comisión u otra distinta que estime conveniente nombrará el Poder Ejecutivo acometerá la empresa de destruir la plaga viiente del acrido en los distritos de la Provincia de Panamá, invadidos por la plaga, a efecto de detener el avance del mal en el resto del país.

Artículo 3o.—La Secretaría de Fomento nombrará el personal de la Comisión extinguidora de la plaga de la langosta y le fijará por Decreto los sueldos y salarios respectivos.

Artículo 4o.—Destínase hasta la suma de veinticinco mil balboas (B. 25,000) para atender a los gastos de combatir y extinguir la plaga de la langosta en el territorio de la República en esta forma:

Diez mil balboas por crédito adicional que se abra en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia B. 10,000.00

Y quince mil balboas con imputación al capítulo respectivo del Departamento de Fomento en el Presupuesto de Gastos de la de 1913 a 1914 15,000.00

Total veinticinco mil balboas Dadas en Panamá, a los once días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Octubre 15 de 1912.

Publíquese y ejecútase.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

LEY 12 DE 1912.

(de 19 de Octubre)

Por la cual se cede un bien nacional al Municipio de Panamá.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo 1o. Cédase al Municipio de Panamá el área urbana sobre la cual se asentó la antigua ciudad del mismo nombre, con sus puentes y con las ruinas de los edificios públicos, religiosos y particulares existentes en ella.

Artículo 2o. En el documento de donación que se extienda por el Gobierno de la República se consignarán con toda claridad los linderos del bien nacional que se menciona, ilustrados con un plano que se adherirá a la escritura respectiva y que será levantado al efecto, con la intervención del Procurador General de la Nación y del Personero Municipal del Distrito Capital por la Oficina técnica de la Secretaría de Fomento.

Artículo 3o. La cesión que la República hace del área de la antigua ciudad de Panamá lo es en la forma que dispone el inciso 1o. del artículo 4o. de la Ley 19 de 1907, "sobre tierras baldías" pero la Municipalidad de Panamá no puede otorgar a perpetuidad dicho bien, en todo o parcialmente ni permitir que en él se ejecuten trabajos de cualquier orden contrarios a la conservación de las ruinas, ni que embarquen el tránsito de las plazas y calles, cuya localización y trazado corresponde hacer a aquella entidad distritorial.

Artículo 40. La Asamblea Nacional de Panamá declara monumento público, digno de conservarse a la investigación y a la historia, el conjunto de ruinas, de edificios y de obras urbanísticas en el recinto que ocupó la antigua metrópoli colonial del Istmo, que se ceden por virtud de la presente ley al Distrito Capital de la República.

Artículo 50. Autorízase al Municipio de Panamá para que, en beneficio del bien que se le cede, acuerde todas aquellas medidas fiscales que estime necesarias y conducentes a mantener en pie las ruinas, y a fomentar cuanto tienda a dar mayor atractivo, embellecimiento y limpieza al predio.

Artículo 60. El producto que obtenga el Municipio de Panamá de los impuestos que establezca en los términos del artículo 149 de la ley 14 de 1909 y de acuerdo con el artículo precedente de la presente ley, será destinado exclusivamente a la limpieza del área nacional cedida, a la conservación de las ruinas y al mantenimiento y mejora de la vía pública, desde la bifurcación del camino nacional de Juan Díaz hasta la ribera del mar.

Artículo 70. Si se comprobare con documentación auténtica que el Municipio de Panamá ha hecho o intenta hacer mal uso de la propiedad nacional de que se le ha donación por medio de esta ley, o que invierte el usufructo de los impuestos en otro objeto distinto de los indicados en el artículo anterior, la Nación recuperará el dominio de la cosa cedida sin más actuación que la declaratoria de falta de cumplimiento a la ley, proferida por autoridad judicial competente, pero respetando los derechos adquiridos por los particulares en virtud de acuerdos con la Municipalidad.

Artículo 80. La Nación se reserva el derecho de pericar, total o parcialmente el bien cedido, siempre que tal medida la imponga y justifique la necesidad especial de fundar en el lugar algún establecimiento o institución de positiva utilidad pública.

Dada en Panamá, a los diez días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

El Presidente,

Gmo. Andrevé.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.

Panamá, Octubre 19 de 1912.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

LEY 13 DE 1912.

(de 22 de Octubre)

Por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito.

La Asamblea Nacional de Panamá.

Decreta:

Artículo único.—Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en el país o en el exterior un empréstito hasta por la suma de ciento cincuenta mil balboas (\$150,000.00), con el fin de atender a las obligaciones co-

rrientes de la Tesorería. El interés que se fije no será mayor del seis por ciento anual.

Dada en Panamá, a veintidós de Octubre de mil novecientos doce.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.

Panamá, Octubre veintidós de mil novecientos doce.

Publíquese y ejecútese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 14 de Octubre de 1912.

(Presidencia del H. D. Sosa.)

A las 2.30 p. m. se abre la sesión y al pasar lista se observa que dejan de contestar a ella los Diputados Adames, Bermúdez, Carles y Urriola, y de asistir con excusa legal el Diputado Obaldía Jovane.

Se da lectura al acta de la sesión anterior y se firma la correspondiente al 10 del presente.

El Diputado Henríquez pide se haga constar en el acta estas palabras: "La Justicia cojea, pero llega" las cuales fueron pronunciadas por él al leerse el mensaje del Ejecutivo que da las razones por las cuales se objeta la ley sobre cesión de playas a los Distritos de Taboga y La Chorrera.

Se da lectura al orden del día.

El Diputado Justiniani sienta la siguiente proposición:

"Después de efectuada la elección de Presidente de la Asamblea Nacional procedáse a elegir sendos miembros para integrar las siguientes Comisiones legales:

de Presupuesto

Legislativa de Cuentas y

Justicia Interior.

Sustentada por su autor esta proposición resulta aprobada.

La Presidencia pone la sesión en receso por cinco minutos para acordar los candidatos, reanudada la sesión los Diputados escrutadores Goytia y Justiniani informaron que el resultado de la elección para Presidente de la Asamblea había sido el siguiente:

Por el Diputado Sosa, 22 votos.

Por el Diputado Franco, 1 voto.

Por el Diputado Adames V., 1 voto

y 3 en blanco.

La Corporación reconoce como su Presidente al Diputado Sosa por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos.

En este instante entra el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Se procede a la elección del Diputado que debe reemplazar al Diputado Andrevé en la Comisión de Presupuesto y da el resultado siguiente:

Por el Diputado Justiniani, 9 votos.

Por el Diputado Henríquez 5 votos.

Por el Diputado Alzamora, 4 votos.

Por el Diputado Quinzada, 3 votos

y un voto por cada uno de los Diputados Herrera, Urriola, Ocaña F. y Vázquez L. y dos en blanco.

No habiendo obtenido mayoría ninguno de los agraciados la Presidencia dispone repetir la elección con los mismos escrutadores que lo fueron los Diputados Fernández y Carles.

La votación nueva da el resultado siguiente:

Por el Diputado Justiniani, 13 votos.

Por el Diputado Henríquez, 9 votos.

Un voto para cada uno de los Diputados Pinilla y Adames y tres en blanco.

En tal virtud el Diputado Justiniani quedó electo para integrar la Comisión de Presupuesto.

Con los escrutadores Diputados Carles y Ocaña F. se procede a la elección del Diputado que ha de integrar la Comisión Legislativa de Cuentas y el resultado es como sigue:

Por el Diputado Alzamora, 9 votos.

Por el Diputado Quinzada, 4 votos.

Por el Diputado Adames, 3 votos.

Por cada uno de los Diputados Carles, Pinilla y Bermúdez 2 votos y uno para los Diputados Fernández y Ocaña F.

Como obtuviera mayoría el Diputado Alzamora quedó designado para formar parte de la Comisión Legislativa de Cuentas.

Se procede a la elección para miembro de la Comisión de Justicia Interior con los escrutadores Pinilla y Alzamora, y la cual da el resultado siguiente:

Por el Diputado Thils, 10 votos.

Por el Diputado Quinzada 3 votos, dos votos para cada uno de los Diputados Pinilla y Henríquez, y uno para los siguientes: Herrera, Ocaña F. y Adames V. y tres en blanco.

La Corporación en vista de que el Diputado Thils había obtenido la mayoría acepta que integre la Comisión de Justicia Interior.

El Diputado Amf C. sienta la proposición siguiente:

"Procedase a la elección de Primer Vicepresidente de la Asamblea por haber quedado vacante con la elección del Diputado Sosa para Presidente."

La Presidencia pone de nuevo la Asamblea en receso por tres minutos para acordar candidato; reanudada la sesión da el resultado que sigue:

Trece votos por el Diputado Justiniani y un voto por cada uno de los Diputados Pinilla, Herrera, Adames V., Arosemena Arquimedes, Alvarado, Forévid, y Thils y un voto en blanco. La Cámara acepta como Primer vicepresidente de ella al Diputado Justiniani por haber obtenido mayoría de votos.

El Diputado Herrera propone: "Procedase a la elección de 2o. Vicepresidente de la Asamblea Nacional por haber quedado vacante dicho puesto."

Es aprobada.

La Asamblea vuelve a ponerse en receso por tres minutos y reanudada la sesión con los escrutadores Bermúdez y Franco da la elección el resultado así:

Por el Diputado Carles 15 votos y un voto por cada uno de los Diputados Alvarado Víctor Manuel, Bermúdez, Herrera y Adames V. y tres en blanco.

La Corporación reconoce como su Segundo Vicepresidente al Diputado Carles por haber obtenido mayoría de votos.

El Diputado Moreno, firmado por él y por el Diputado Sosa, presenta el proyecto de ley "por la cual se ordena la construcción de unas líneas telegráficas.

Firmado por los Diputados Bermúdez, Carles y Obaldía Jovane presenta el 10. un informe de comisión rendido al memorial que se le pasara en comisión suscrito por el señor Abraham Martínez; igualmente acompañan un proyecto de ley referente al mismo asunto y cuyo título es "Sobre protección a la industria de hilados y tejidos de algodón."

De conformidad con el orden del día se abre el segundo debate del proyecto de ley: "por la cual se aprueba una Convención Consular celebrada en los Países Bajos."

Aprobado que fué, la Presidencia ordena pasarlo en comisión con tres días de término al Diputado Urriola.

Siendo avanzada la hora se suspende la sesión.

El Presidente,

JUAN B. SOSA.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

ACTA.

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 15 de Octubre de 1912.

(Presidencia del Diputado Sosa)

A las 2.15. de la tarde el Presidente abre la sesión y da la orden de pasar lista. Dejan de contestar a ella los Diputados Alvarado David, Amf C., Bermúdez, Carles, Fernández, Herrera y Thils.

Es aprobada el acta de la sesión anterior y se firma la correspondiente al día 11 del actual.

Entran los Diputados Alvarado David, Amf C., Bermúdez, Carles, Fernández, Herrera y Thils.

Leído el orden del día se abre el primer debate del proyecto de ley "por la cual se aprueba una Convención de arbitraje celebrado con el reino de España. Su artículo único es aprobado y la Presidencia dispone pasarlo en comisión al Diputado Arosemena Constantino con dos días de término después de haber puesto de manifiesto la Cámara su deseo de que sufriera segundo debate.

Sufre también primer debate el proyecto de ley "por la cual se aprueba un convenio sobre propiedad literaria, científica y artística celebrada con el Reino de España. Es aprobado y la Presidencia ordena pasarlo en comisión al Diputado Obaldía Jovane, con tres días de término.

Abrese el segundo debate del proyecto de ley "por la cual se ordena el estudio de una obra pública y se da una autorización al Poder Ejecutivo."

En discusión su artículo primero que a la letra dice:

"Procedase a verificar por una comisión de ingenieros y náuticos los estudios técnicos necesarios para establecer la factibilidad y convenien-

cia de abrir un puerto seguro y permanente en el río "Vidal" jurisdicción del Distrito Municipal de Las Palmas, en la Provincia de Veraguas."

El Diputado Henríquez lo modifica sustituyendo así:

"Procedase a verificar por una comisión compuesta de un ingeniero, un náutico ó marino y un médico los estudios técnicos y necesarios para establecer la factibilidad y conveniencia de abrir un puerto seguro y permanente en el río "Vidal", jurisdicción del Distrito Municipal de Las Palmas, en la Provincia de Veraguas."

El Diputado Arosemena Constantino combate esta modificación lo mismo que el artículo primitivo, pues dice no hay necesidad de crear el referido puerto, toda vez que esas regiones están desiertas y no tienen caminos con lugares poblados.

El Diputado Henríquez defiende su modificación y dice que está por la creación del puerto á que se alude; que ha introducido en la comisión á un médico porque la Sanidad es la primera que debe velar por la existencia del puerto; y debe estudiar lo conducente á su feliz realización.

El Diputado Justiniani combate las razones del Diputado Arosemena Constantino, y está de acuerdo con la modificación del Diputado Henríquez lo mismo que el Diputado Herrera quienes manifiestan que realmente es la Sanidad la primera de considerarse en ese asunto.

Cerrada la discusión la modificación resulta aprobada.

Los artículos 20., 30. y 40. son aprobados sin modificación.

En discusión el artículo 50. que dice:

Incluyase en el Presupuesto de Gastos del bienio próximo una partida hasta de tres mil balboas (B. 3,000.00) para atender á los gastos iniciales de las obras que se ordenan por medio de esta ley, suma computable á la que corresponda á la Provincia de Veraguas en la Ley General de obras públicas.

El Diputado Henríquez lo modifica supresivamente en la forma siguiente.

Incluyase en el Presupuesto de Gastos del bienio próximo una partida hasta de tres mil balboas (B. 3,000.00) para atender á los gastos iniciales de las obras que se ordenan por medio de esta ley."

Esta modificación sustentada por su autor es aprobada después de haber sido combatida por el Diputado Herrera quien dice que debe respetarse el precedente de que toda obra pública que se inicie debe pasar á la Comisión de Mejoras Materiales ya nombrada por la Asamblea, toda vez que otros proyectos de igual índole entre los cuales figura uno presentado por él, han corrido esa suerte. Preceder de otra manera, agrega, es no guardar equidad ni justicia.

La votación secreta efectuada con los escrutadores Diputados Carlos y Correa da el resultado siguiente: aprobada con 22 balotas blancas contra seis negras.

Agotada la parte dispositiva, el Diputado Henríquez propone el siguiente párrafo para el artículo primero del proyecto:

"Esta Comisión será nombrada por el Poder Ejecutivo."

Es aprobado, y se pone en discusión el título que es igualmente aprobado. La Asamblea manifiesta su deseo de que el proyecto tenga tercer debate y la Presidencia lo pasa en comisión de redacción y revisión al Diputado Franco, con tres días de término.

Se pone en discusión en segundo debate el proyecto de ley "Sobre organización del servicio de Correos y Telégrafos"

El Diputado Sosa abandona la Presidencia por ser el autor del proyecto y para hacer uso de la palabra. Al discutirse el artículo primero que dice:

"Desde la promulgación de la presente ley, el Poder Ejecutivo asumirá la Dirección del servicio de Correos y Telégrafos."

El Diputado Sosa lo modifica aditivamente con la palabra "General" después de Dirección antes de estas otras del servicio.

En discusión el artículo 20. que dice:

"Corresponde al Presidente de la República hacer los nombramientos, remociones y conceder las licencias de los empleados de Correos y Telégrafos."

El mismo Diputado Sosa lo modifica sustituyendo con el siguiente:

"Corresponde al Presidente de la República, por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia, hacer los nombramientos y decretar las remociones de los empleados de Correos y Telégrafos así como conceder las licencias que no pasen de diez días para separarse temporalmente de sus cargos."

Cerrada la discusión esta modificación resulta aprobada.

Los artículos 30., 40. y 50. son aprobados textualmente.

Al discutirse el artículo 60. que á la letra dice:

"Las Administraciones Principales de Correos funcionarán así: una en la ciudad de Colón para la Provincia del mismo nombre, una en Bocas del Toro, para la Provincia del mismo nombre, una en Aguadulce para las Provincias de Coclé y Veraguas, una en David para la Provincia de Chiriquí y una en Chitré para la Provincia de Los Santos."

El Diputado Quinzada lo modifica sustituyendo con este otro: "Las Administraciones Principales de Correos funcionarán así:

"Una en la ciudad de Colón para la Provincia del mismo nombre, una en Bocas del Toro para esa Provincia, una en Aguadulce para las Provincias de Coclé y Veraguas, una en David para la de Chiriquí y una en Los Santos para la Provincia del mismo nombre."

Esta modificación es sustentada por su autor quien dice que está seguro que la Asamblea no cambiará la Oficina de Correos de Los Santos parte Chitré, sin que exista razón poderosa, pues es precisamente la presente Asamblea la que dispuso trasladarla por conveniencia del servicio de Chitré, á Los Santos. El Diputado Sosa defiende el artículo del proyecto manifestando que al designar á Chitré para lugar de la Oficina lo ha hecho atendiendo sólo á que Chitré es puerto y consiguientemente ofrece mejores ventajas para el servicio y porque la Convención Internacional firmada en Berna "Sobre servicio de la Unión Postal Universal" reconoce á Chitré como puerto habilitado.

El Diputado Henríquez apoya las razones aducidas por el Diputado Sosa y el Diputado Quinzada hace de nuevo uso de la palabra para poner de manifiesto como las poblaciones de Los Santos y Chitré están tan unidas que casi forman una sola, y que por consiguiente las razones alegadas de ser esta última puerto, no tienen la fuerza que trata de dárseles pues ambas están en igualdad de condiciones teniendo Los Santos como razón de considerarse el hecho de ser

Capital de la Provincia donde está la Administración de Gobierno.

Cerrada la discusión el artículo sustitutivo resulta aprobado.—El Diputado Sosa pide la rectificación de la votación y de nuevo es aprobado con diez y siete votos afirmativos contra diez negativos.

Los artículos 70. y 80. son aprobados sin modificaciones. El 90. en discusión que dice:

"El Ramo de telégrafos se divide así:

"En una Dirección que funcionará en la Capital con el personal que se designe.

En una Oficina Central que funcione en Panamá.

Una Oficina en Colón.

En Oficinas de traslación con Ayudantes.

En Oficinas de Segunda clase sin Ayudantes.

En Oficinas Telefónicas."

Este artículo lo sustituye el Diputado Sosa con el siguiente:

"El Ramo de Telégrafos se divide así:

"En una Administración que funcionará en la Capital de la República por el personal que se designe en el respectivo Decreto que al efecto dicte el Poder Ejecutivo.

En cinco Inspecciones seccionales.

En una Oficina central que funcione en Panamá.

En Oficinas de traslación.

En Oficinas simples que se denominarán de 1a., 2a., 3a., 4a., y 5a. categoría.

En Oficinas telefónicas de 1a. y 2a. categoría.

La determinación de las categorías de las oficinas corresponde al Administrador del Ramo con el acuerdo del Secretario de Gobierno y Justicia.

Este artículo es aprobado.

El artículo 10 es aprobado lo mismo que el 11.

Agotada la parte dispositiva, el Diputado Sosa presenta el artículo siguiente:

Artículo 12.—"Mientras se expida la ley general de sueldos y asignaciones los emulentes de que gozarán los empleados de la Dirección de Correos serán los mismos que se indican en el Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso.

Los sueldos de la Dirección General de telégrafos serán:

El del Director de Telégrafos B. 225.00

El del Secretario, B. 110.00

El del escribiente, B. 30.00

El del almacén, B. 80.00

El del Telegrafista Jefe B. 150.00

El del mecánico electricista, B. 100.00

El del Guarda, B. 45.00

El del Portero, B. 30.00

El Director de Telégrafos desempeñará al mismo tiempo las funciones de Inspector General del Ramo y con derecho á los viáticos que el Presu-

puesto de la vigencia en curso señala á este último empleado."

El Mecánico electricista tendrá para gastos de movilización hasta la suma de B. 25.00 mensuales, cuando la Dirección de Telégrafos estime conveniente su traslación fuera de la Capital.

Este artículo después de cerrada la votación es aprobado en votación secreta con 18 balotas blancas contra nueve (9) negras de que dan cuenta los escrutadores Diputados Goytia y Vázquez L.

Se pone en discusión el título y es aprobado.

La Asamblea manifiesta su deseo de que abra tercer debate y la Presidencia ordena pasarlo con dos días de término al Diputado Arosemena Constantino para su revisión y redacción.

Se anuncia que va á procederse á la elección de Jueces Contadores para integrar el Tribunal de Cuentas de la República y la Presidencia pone en receso la Asamblea por cinco minutos. Pasados los cuales la Presidencia restablece la sesión y ordena dar lectura por Secretaría, al artículo 49 de la ley 14 de 1909, y anuncia á la Asamblea que la elección se hará de conformidad con lo estatuido en el artículo 10. de la Ley 69 de 1904.

El Diputado Henríquez pide la palabra y propone:

"La votación para elegir Juez Contador se verificará poniendo en una sola papeleta el nombre del principal y de dos suplentes para cada Plaza."

El Diputado Henríquez sustenta su proposición y es aprobada después de haber pedido el Diputado Justiniani la rectificación de la votación que resulta aprobada con 16 votos afirmativos contra 12 negativos.

Se procede pues de conformidad á la primera elección, y el escrutinio verificado, con los escrutadores Diputados Henríquez y Justiniani da el resultado siguiente:

#### Para Principales.

Por el señor Vicente E. Alvarado 14 votos.

Por el señor Henrique Lewis 12 votos.

Por cada uno de los señores Enrique Linares y Manuel Ma. Méndez un voto.

#### Para Suplentes.

Por el señor Juan A. Henríquez, 14 votos.

Por el señor Alfredo A. Ayala 14 votos.

Por el señor Benjamín Quintero A. 13 votos.

Por el señor Mariano Sosa C. 9 votos.

Un voto por cada uno de los señores Sabas Villegas, Magdaleno Tejeda, Fabricio A. Arosemena, Rodolfo Hernández y Sebastián Sucre.

Los escrutadores manifiestan que el señor Vicente E. Alvarado ha obtenido la mayoría, pero el Diputado Adames pide se lea el artículo 10. de la ley 36 de 1904 y apoyado en esta ley afirma que el señor Alvarado no ha tenido la mayoría absoluta que es la necesaria de conformidad con dicha ley, por tal razón la Presidencia ordena abrir nuevamente la votación contradiendo exclusivamente á los señores Henrique Lewis y Vicente Alvarado y con los mismos escrutadores resulta 14 votos para cada uno de ellos y un voto, como resultará mayor en número de votos al de los votantes la Presidencia ordena repetir la votación con los mismos es-

crutadores quienes informan que habia dado idéntico resultado, es decir: 14 votos para cada uno de los candidatos y un voto en blanco. En vista de lo cual la Presidencia ordena a la Secretaría se lea el artículo 305 del Reglamento, y se proceda de conformidad a la elección de el siguiente resultado: Por el señor Vicente E. Alvarado 14 votos, 13 por el señor Enrique Lewis y uno por el señor Samuel Lewis. El Diputado Herrera pide la palabra y después de hacer leer el artículo 275 del Reglamento, manifiesta haberse equivocado en la votación toda vez que su intención había sido la de votar por el señor Enrique Lewis y no por el señor Samuel Lewis.

El Diputado Quinzada pide que por Secretaría se lean los artículos 22 y 23 del Reglamento y sostiene que el voto dado a favor del señor Samuel Lewis debe computarse como en blanco.

El Diputado Justiniani propone:

"Pospóngase la elección de Jueces del Tribunal de Cuentas para la sesión de mañana."

Esta proposición es sustentada por su autor y combatida por el Diputado Henríquez.

El Diputado Herrera vuelve a explicar su equivocación al votar.

La proposición una vez cerrada la discusión es negada y el Diputado Henríquez sigue sosteniendo que el voto del Diputado Herrera a favor del señor Samuel Lewis debe acumularse al que tenga mayoría toda vez que la votación se había dividido a los señores Enrique Lewis y Vicente E. Alvarado y al figurar un nombre distinto de los mencionados debía computarse como en blanco. Por este motivo se suscita una larga discusión en la cual toman parte los Diputados Henríquez, Herrera, Adames, Justiniani, Quinzada y Alvarado Víctor Manuel.

La Presidencia decide que dicho voto debe considerarse nulo y no en blanco y que por consiguiente debía procederse a una nueva elección. El Diputado Henríquez y el Diputado Quinzada apelan ante la Corporación de la resolución presidencial y la Asamblea la imprueba, razón por la cual la Presidencia computa el voto dado a favor de don Samuel Lewis por el Diputado Herrera como en blanco y lo suma a los obtenidos por el señor Vicente E. Alvarado con lo que se forma la mayoría absoluta requerida por la Ley y la Corporación declara electo Juez Contador al señor Vicente E. Alvarado.

La sesión se suspende a las cinco y media de la tarde.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

#### ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional correspondiente al día 16 de Octubre de 1912.

(Presidencia del H. D. Sosa)

Con la asistencia de todos los Diputados se abre la sesión de este día a las 2.30 p. m. Es aprobada el acta de la sesión anterior y se firma la correspondiente al día 14 de los corrientes.

Después de dada lectura al orden del día el Diputado Alzamora propone:

Antes de entrar en el orden del día considerase lo siguiente:

La Asamblea Nacional de Panamá. Teniendo en cuenta que cursan sendos memoriales elevados a esta Corporación por los señores José María Barsallo y Osvaldo López, de fecha 2 de Septiembre del presente, relacionados con el derecho que les asiste a los señores Juan Francisco Fernández y Arquimedes Arosemena para ocupar puestos como diputados por las provincias de Coclé y Veraguas y que la comisión a cuyo estudio pasaron los mencionados memoriales, aún no han rendido su informe.

#### Resuelve:

suspender de sus funciones como diputados a los mencionados señores, hasta tanto la comisión rinda su informe y llamar a los suplentes respectivos."

El Diputado Alzamora sustenta su proposición diciendo que hay razones de gran interés por el nombre del país y de la Cámara y que por ello la ha sentado y que espera que sus colegas le darán el voto afirmativo.

Replica el Diputado Arosemena Arquimedes y pide que por Secretaría se lea el acta del día 10 de Septiembre de 1910, de esta misma Asamblea y continúa defendiéndose, después de leída dicha acta aduce que tiene derecho a permanecer en la Cámara una vez que según dicha acta se le reconoció en aquella época tal derecho.

Agrega además, que ha concurrido a las sesiones de 1910-1911 y a las extraordinarias de 1912.

El Diputado Henríquez pide la palabra y presenta un memorial suscrito por el señor Osvaldo López quien en dicho memorial solicita a la Asamblea se le devuelva otro, que ha presentado hace ya algunos días y en el cual denuncia a la Asamblea que el Diputado Arosemena Arquimedes no tiene derecho a ocupar legalmente puesto en la Corporación.

El Diputado Justiniani hace también uso de la palabra y de explicación de su conducta en las sesiones de 1910 cuando se trató de las credenciales del Diputado Arosemena Arquimedes. De nuevo hace uso de la palabra el Diputado Henríquez en su peroración tacha al Diputado Alzamora de parcial y de que no procede sino por interés político; que tratándose de la alteración del orden del día a eso era a lo que debía concretarse la Asamblea, preferentemente. El Diputado Fernández habla también para defender la legalidad de su presencia en la Asamblea Nacional. El Diputado Adames habla sobre la razón que pueda asistir al señor López para retirar un memorial ya presentado y acogido por la Asamblea, cuyo estudio hace la comisión respectiva.

El Diputado Alzamora pide se lea el inciso 10. del artículo 187 del Reglamento.

El Diputado Henríquez propone: "Suspendase lo que se discute". En consideración la proposición presentada es sustentada por su autor, quien dice que sólo la ha presentado con el objeto de poder hacer nuevamente uso de la palabra. La combatida el Diputado Alvarado David y el Diputado Correa excita al Diputado Henríquez para que al referirse a la Asamblea lo haga con moderación y cultura.

Con motivo de la actitud asumida por el Diputado Correa, el Diputado Henríquez pide la palabra para defenderse de los cargos que le hace el Diputado Correa, y pidiendo que lo dispensen los Diputados, dice que él jamás ha hecho uso de palabras incoherentes en la Cámara y sigue combatiendo la proposición que altera el orden del día. La Presidencia ordena que continúe el debate y el Diputado Víctor Manuel Alvarado, a pella de esa resolución.

El Diputado Justiniani hace notados que el Diputado Henríquez se sale de la discusión; a lo que el Diputado Presidente llama la atención al Diputado Henríquez para que se concentre a la discusión y no tergiversar el debate.

Cerrada la discusión, la votación da por resultado la negación de la proposición.

De conformidad con el orden del día se abre la votación de los Suplentes que deban llenar la vacante, en caso dado, de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas que quedó pendiente en la sesión anterior y empadados los señores Alfredo A. Ayala y Juan A. Henríquez. Se procede de acuerdo con el artículo 308 del Reglamento y el Diputado Arosemena Constantino a quien la Presidencia designa para extraer la papeleta respectiva, saca la que contiene el nombre del señor Juan A. Henríquez. La Asamblea reconoce como Primer Suplente de la Primera Plaza del Tribunal de Cuentas al referido señor Henríquez y como segundo al señor Alfredo A. Ayala.

Antes de efectuada la votación el Diputado Justiniani interpela al Diputado Henríquez para que manifieste delante de la Asamblea si está a paz y salvo con el Tesoro Nacional pues la prensa local dice lo contrario. El Diputado Henríquez manifiesta que él tiene celebrado un contrato con el Ejecutivo para la elaboración de ciertos Códigos y que eso es todo.

A fin de continuar la elección de Jueces Contadores la Presidencia pone en receso la sesión por cinco minutos, pasados los cuales se abre la votación para elegir segundo principal y ella da, según informaron los escrutadores Diputados Carles y García A. el resultado siguiente:

#### Para Principales:

Por el señor Manuel Ramírez M., 14 votos;

Por el señor Francisco A. Facio, 14 votos;

#### Para Suplentes:

Por el señor Antonio E. Dorado G., 18 votos;

Por el señor Gerardo Cordones, 15 votos;

Por el señor Juan A. Guizado, 5 votos;

Por el señor Magdaleno Tejada, 3 votos;

Por el señor Mariano Sosa, 3 votos; y un voto por cada uno de los señores Mariano Ramírez M., Federico Boyd Jr., Alcides Domínguez, Porfirio Meléndez, Santiago Pinilla, Pedro López V., Lino C. Herrera Jr., Joaquín Fabio Urriola y Joaquín Jiménez.

Como ninguno de los principales obtuviera la mayoría absoluta de los votos se repitió la elección con los escrutadores Diputados Alzamora y Obarrio y dió el resultado que sigue.

Por cada uno de los candidatos señores Francisco A. Facio y Manuel Ramírez M. catorce votos. La Presidencia dispuso proceder de conformidad con el artículo 308 del Reglamento y el Diputado Herrera encargado de extraer de la escarcela la papeleta respectiva sacó la que figuraba con el nombre del señor Manuel Ramírez M.

La Segunda Plaza quedó pues constituida así:

Principal Manuel Ramírez M. Suplentes 10. y 20. respectivamente los señores Antonio E. Dorado G. y Gerardo Cordones.

Se abre la votación para la Tercera Plaza con los escrutadores Diputa-

dos Adames y Meléndez quienes informan que el resultado obtenido ha sido así: para Principal por el señor Enrique Linares 25 votos y 2 para el señor Francisco A. Facio. Para Suplentes, 21 votos para el señor Agustín Argote, 20 para el señor Pedro López P., 8 para el señor Joaquín Jiménez y un voto por cada uno de los señores Rodolfo Bermúdez, José de Obaldía Jované y Luis E. Alfaro.

La Corporación reconoció como miembro Principal para integrar la Tercera Plaza al señor Enrique Linares y como Suplentes a los señores Agustín Argote y Pedro López P. 10. y 20. respectivamente.

Se procede a la votación para la Cuarta Plaza con los escrutadores Diputados Alvarado Víctor Manuel y Moreno, quienes dan cuenta del resultado así:

Principal, Rodolfo Bermúdez, 23 votos.

Por el señor Manuel María Méndez 3 votos; y 2 votos por el señor Albino H. Arosemena. Suplentes.

Por el señor Miguel Abrahams, 15 votos y 14 votos por cada uno de los Diputados Juan Francisco Gómez y Joaquín Jiménez. Por el señor Mariano Sosa C., 5 votos, 2 votos por el señor Demetrio Fábrega. Un voto por cada uno de los señores Raúl O. Rillaz, Darío Vallarino, Nicanor A. de Obarrio, Antonio A. Valdés e Isidoro López.

La Cámara manifestó que componían la Cuarta Plaza, como Principal el señor Rodolfo Bermúdez y Suplentes 10. y 20. respectivamente los señores Miguel Abrahams y Juan Francisco Gómez después de haber decidido la suerte a favor del señor Gómez, quien estaba empatado con el señor Joaquín Jiménez.

Se suspendió la sesión a las cinco de la tarde.

El Presidente,

Juan B. Sosa.

El Secretario,

Anto. Alberto Valdés.

#### INFORME DE COMISION

Señor Presidente:

El proyecto de ley por la cual se prohíbe la venta de las Especies Venales, carece de razón bastante para que pase a ser ley de la República; examinado el proyecto en referencia, resulta: no se introduce economía alguna al Erario Público, porque si bien se economiza el siete y medio por ciento, lo que arroja al año la cantidad de seis mil balboas más o menos, también se gasta suma igual o mayor en el pago de los expendedores oficiales que debe haber en cada Oficina de Hacienda con el sueldo de setenta y cinco a cincuenta balboas mensuales; el Comercio y el público a quienes debe dárseles todo género de facilidades, para sus transacciones, se vería fastidiado al tener que venir de un extremo al otro de la ciudad en busca de una hoja de papel; en los caseríos pequeños donde no hay Coletores de Hacienda, sería difícil hacer cualquier transacción de las que por su cuantía requieren el uso del papel sellado. Por otra parte, Vuestra Comisión considera que hay necesidad de hacer muchas economías; pero economías justas, que no traerían el buen servicio ni tendrían a quitar la comodidad al público.

Por las razones acaudadas, Vuestra Comisión os propone el siguiente Proyecto de Resolución: "Suspendase indefinidamente el proyecto de ley sobre papel sellado y timbres nacionales."

Panamá, Septiembre de 1912.



## GECETA OFICIAL

## DECRETO NUMERO 28 DE 1912

(de 15 de Octubre)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

## Decreta:

Artículo único.—Nómbrense Ior y 2o. Suplentes del Administrador de Tierras de la Provincia de Veraguas, á los señores Norberto S. de la Guardia y José A. Chanis, en su orden.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los quince días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

## DECRETO NUMERO 29 DE 1912

(de 15 de Octubre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

## Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Juez Ejecutor del distrito de Colón al señor Carlos Berguldo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los quince días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

## DECRETO NUMERO 30 DE 1912

(de 16 de Octubre)

por el cual se autoriza á los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. para que en su carácter de Gerente General de The Scottish Union & National Insurance Company Ltd. de Londres y Edimburgo puedan funcionar en esta ciudad.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

## Considerando:

Que por memorial de fecha 7 de los corrientes, solicitan los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. en nombre de "The Scottish Union & National Insurance Company Ltd." de Londres y Edimburgo, se expida el Decreto correspondiente de que trata el artículo 3 de la ley 38 de 1911 para poder funcionar en la República;

Que los expresados señores acompañan el certificado de incorporación justificativa de que la mencionada Compañía ha sido organizada con arreglo á las leyes del país de su origen, y visado por el Consol de Panamá; el recibo expedido por el señor Gerente del Banco Nacional, el cual comprueba que "The Scottish Union & National Insurance Company Ltd." de Londres y Edimburgo, ha depositado en dicho Banco la suma de cincuenta mil balboas: copia de la escritura pública otorgada en Londres, visada por el mismo Consol por la cual la precitada Compañía confiere plenos po-

deres á los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. para representarla en juicio y fuera de él y para solucionar cualquiera dificultad que surja con las autoridades administrativas; y

Que con los anteriores documentos quedan llenados los requisitos que exige la Ley 38 de 1911 para que el Poder Ejecutivo pueda autorizar el funcionamiento de una Compañía de seguros extranjera en el territorio de la República.

## Decreta:

Artículo 1o.—Queda autorizada "The Scottish Union & National Insurance Company Ltd." de Londres y Edimburgo, para funcionar y establecer en la República de Panamá las agencias que juzgue conveniente.

Artículo 2o.—El depósito de cincuenta mil balboas hecho por dicha Compañía, por el término de cinco años, queda sujeto á lo dispuesto por Resolución número 282 expedida por la Secretaría de Hacienda y Tesoro el 10 de abril último, en cuanto la referida Resolución afecta á la Compañía de Seguros.

Artículo 3o.—Reconócese á los señores Isaac Brandon & Bros. Inc. como agentes de "The Scottish Union & National Insurance Company Ltd." para los efectos de la Ley 38 de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

## DECRETO NUMERO 31 DE 1912

(de 16 de Octubre)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

## Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrese Segundo Recaudador de Impuestos de la Tesorería General de la República, al señor Luis P. Tuñón.

Artículo 2o.—Nómbrese Mayordomo del muelle anexo al Mercado de Panamá al señor Antonio Rivera.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

## DECRETO NUMERO 32 DE 1912

(de 16 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

## Decreta:

Artículo único.—Nómbrese Administrador General de Tierras Baldías é Indultadas, al señor Jerónimo J. García.

Suplentes 1o. y 2o., á los señores Benjamín Quintero y Pedro López, respectivamente.

Escribientes 1o. y 2o. señores Santander Callejas y Clementino de Gracia en su orden.

Portero, señor Efigenio Tejada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y seis días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

## DECRETO NUMERO 33 DE 1912

(de 18 de Octubre)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se hacen otros dos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

## Decreta:

Artículo 1o.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Efigenio Tejada para Portero de la Administración General de Tierras Baldías é Indultadas, y nómbrese en su reemplazo al señor Julio López.

Artículo 2o.—Nómbrese Segundo Portero de la Tesorería General de la República, al señor Efigenio Tejada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los diez y ocho días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

Eusebio A. Morales.

## SECRETARIA DE FOMENTO

## DECRETO NUMERO 55 DE 1912

(de 2 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

## Decreta:

Artículo único.—Nómbrense en la Secretaría de Fomento los siguientes empleados:

Subsecretario del Despacho, al señor Tomás Herrera;

Jefe de la Sección Segunda, al señor Fabricio A. Arosemena;

Jefe de la Sección de Contabilidad, al señor Temístocles Arjona;

Inspector General de Tiempo y Pago, al señor Alcides de la Espriella;

Reparador de máquinas de escribir, al señor Leopoldo Quintero;

En la Sección Cuarta adjunta á la misma Secretaría:

Oficial Mayor, al señor Ladislao Enríquez;

Jefe de Materiales, al señor Joaquín Barahona; y

Almacenero, al señor Higinio de León Jr.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo. Rivera;

## DECRETO NUMERO 57 DE 1912

(de 2 de Octubre)

por el cual se hacen dos nombramientos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

## Decreta:

Artículo único.—Nómbrense á los señores Adolfo Alemán, Director General de Estadística y al señor Antonio Carrillo V., Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Fomento.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los dos días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

## DECRETO NUMERO 58 DE 1912

(de 5 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

## Decreta:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en la Secretaría de Fomento:

Portero, al señor Efraín Martíz;

Mensajeros, á los señores Antonio Fonseca y Manuel Lasso; y

Conserje, al señor Ricardo Ramírez.

Parágrafo.—Los señores Efraín Martíz, Antonio Fonseca y Ricardo Ramírez devengarán sueldo desde el 2 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

## DECRETO NUMERO 59 DE 1912

(de 5 de Octubre)

por el cual se nombra el personal de la Dirección General de Estadística.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales.

## Decreta:

Artículo único.—Nómbrense en la Dirección General de Estadística los siguientes empleados:

## Sección Comercial:

Jefe de la Sección, al señor Antonio Navarro;

Oficial Primero, al señor José María Alemán;

## Sección Demográfica:

Jefe de la Sección, al señor José R. Domínguez;

Oficial Primero, á la señorita Ernestina Abrahams;

Oficial Segundo, á la señora Amanda Cervera;

## Sección Agrícola:

Jefe de la Sección, al señor José B.

Oficial Primero, á la señorita Emilia Dreytous;

Oficial Segundo, á la señorita Rosa Mendoza; y

Portero, al señor Calisto Afino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

#### DECRETO NUMERO 60 DE 1912

(de 5 de Octubre)

por el cual se hacen varios nombramientos en la Secretaría de Fomento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Secreta:

Artículo único.—Hácese los siguientes nombramientos en la Secretaría de Fomento:

#### Sección Primera:

Oficial Primero, al señor Andrés Mojica;

Oficial Segundo, al señor Capitollino Flores;

#### Sección Segunda:

Oficial Primero, al señor Rogelio E. Paredes;

Oficial Segundo, al señor Alfredo Alba;

#### Sección Cuarta:

Oficial Estenógrafo y Mecanógrafo, al señor Mauricio de Castro; y

Asistente del Jefe de Materiales, Jesurum Lindo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á los cinco días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

#### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico á Ud. muy respetuosamente se sirva disponer que en la oficina á su muy digno cargo se haga el registro de la marca de fábrica número 330.251 de propiedad de la firma comercial WESTMINSTER TOBACCO Co. Limited, de 63, Fenchurch Street, Londres, E. C. Inglaterra.

La marca cuya inscripción se solicita sirve para amparar y distinguir en el comercio los siguientes productos de la dicha firma: tabaco manufacturado en todas sus formas.

La asociación propietaria de la marca cuya inscripción se solicita, se reserva expresamente el derecho de usarla en todos los colores y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes esenciales de que consta: sin que en nada altere su carácter distintivo, y que consiste en un marbete oblongo que tiene una faja oblicua, de izquierda á derecha, en el centro de cuya faja aparece la palabra distintiva "WESTMINSTER".

A la izquierda de la etiqueta y arriba de la faja oblicua hay un escudo formado por una mano humana, cerrada, con alas de cada lado, que sale de una corona. A la derecha de la etiqueta y por debajo de la faja oblicua, hay un espacio, el que en uso actual es ocupado por la representación de las Cámaras del Parlamento Inglés. La marca en cuestión se aplica sobre la mercadería y su embalaje, estampándola, grabándola ó bien por medio de marbetes.

Al presente me permito acompañar los siguientes anexos.

Comprobante de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen (Inglaterra);

Comprobante de que han sido satisfechos los derechos fiscales correspondientes, y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL;

Cuatro facsímiles de la marca; Un cliché; y



El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse á nombre y en favor de WESTMINSTER TOBACCO Co., LIMITED, de 63, Fenchurch Street, Londres, E. C. Inglaterra.

Panamá, 3 de Octubre de 1912.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 4 de Octubre de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

2 v l.

#### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

Yo el infrascrito, Víctor Jesurun, de esta residencia, en mi carácter de apoderado de la corporación mercantil que gira con la denominación "The Western Clock Manufacturing Company", del domicilio de La Salle, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicito de Ud. se sirva ordenar el cumplimiento de las formalidades legales necesarias á fin de que en su oportunidad sea registrada la marca de fábrica número 72.178 que á continuación se describe y expedito el correspondiente certificado á favor de la misma Corporación.

Esa marca, que es la que se representa en los adjuntos facsímiles, consiste principal y esencialmente en las palabras BIG BEN, impresas en un marbete rectangular de papel blanco con tinta negra y letras mayúsculas, siendo tal marca la misma que desde 1908 y sin interrupción, han venido usando y usan sus propietarios, quienes se reservan el derecho de variar el color del marbete y de las letras de la misma Marca.

La clase de mercancías á que se ha destinado siempre la dicha marca, es á la de Relojes y la usaron grabándola en los mismos relojes como en paquetes, cajas etc, que contengan los mismos relojes así como en sus papeles de cartas y otras cosas para la propaganda de ese mismo artículo.

A esta solicitud acompaño:

a) El poder que acredita mi personería.

e) Comprobantes de haberse pagado el impuesto fiscal y el valor de la publicación de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Panamá, Octubre 16 de 1912.

Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Octubre de 1912.

#### TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

#### ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 45.138.19

Entradas de hoy 3.036.37

Suma 48.174.56

Salidas de hoy 2.467.23

Existencia para mañana 45.707.33

#### DEMOSTRACION:

Oro americano B. 5.017.87

Plata panameña 25.054.65

Monedas de nickel 3.158.21

Agentes Fiscales 147.38

Varios documentos 12.329.32

B. 45.707.33

Panamá, 17 de Octubre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

#### ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 45.707.33

Entradas de hoy 2.343.81

Suma 48.051.14

Salidas de hoy 2.247.04

Existencia para mañana 44.804.10

#### DEMOSTRACION:

Oro americano B. 5.648.43

Plata panameña 23.520.76

Monedas de nickel 3.158.21

Agentes Fiscales 147.38

Varios documentos 12.329.32

44.804.10

b) Certificado auténtico que acredita que la marca ha sido registrada en el país de su origen.

c) Cuatro ejemplares de los marbetes en que figura el facsímil de dicha marca dos de ellos con sendos timbres adheridos y todos cuatro fechados y firmados al respaldo.

d) Una viñeta de metal con el facsímil de la misma marca.

mo de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Octubre de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que precede. Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se hará el registro de la marca.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

2 v l.

Panamá, 18 de Octubre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

#### TRIBUNAL DE CUENTAS

Tercera Plaza.

#### PLIEGO DE REPAROS NUMERO 43

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.—Pliego de Reparos Número 43.—Panamá, Septiembre 27 de 1912.

Las cuentas de la Tesorería del Distrito de Balboa, comprensivas de las del año de 1908 y Enero de 1909, de las cuales es responsable el señor Pedro J. Ayala, fueron examinadas por el suscrito y reparadas por Pliego número 17, fecha 24 de Mayo de 1910, cuentas que se mandaron notificar por órgano del señor Gobernador de esta Provincia, quien comisionó al Alcalde del citado Municipio para que lo hiciera, pero el señor Ayala, aún no ha contestado los cargos hechos, motivo por lo cual el suscrito lo excita á fin de que los conteste, y al efecto, se le señala para ello el término de quince días más al de la distancia.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

Franco. Anto. Facio.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

#### PROVINCIA DE PANAMA

#### JUZGADO DEL CIRCUITO.

#### RELACION:

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Abril de mil novecientos doce.

(Continuación)

253. De Lorenza Dalia Hervey para que se le expida un título de propiedad de una casa ubicada en Chepo. Notificando el auto en que se admite el apoderado que constituye el interesado.

254. De Eloy Ramos para que se le expida un título de propiedad de una casa ubicada en Chepo. Notificando el auto en que se admite el apoderado que constituye el interesado.

255. De Joaquín Ponce de Huertas para que se le conceda permiso para llevar á efecto ciertos actos. En poder del señor Fiscal del Circuito.

256. De Pedro M. Valdés para que se le expida un título de propiedad. Sin gestión desde Febrero último.

Continuará.

0000284

3796

GEGETA OFICIAL

# Provincia de Chiriquí.

Notaría del Circuito.

RELACION nominal de las escrituras públicas otorgadas en la Notaría del del Circuito de Chiriquí, durante el mes de Agosto del año de 1912.

| NÚMERO. | FECHA 1912. | CLASE DE CONTRATOS.         | CONTRATANTES.                                                 |
|---------|-------------|-----------------------------|---------------------------------------------------------------|
| 225     | Agosto 1º   | Título definitivo           | El Gobierno Nacional á J. M. Segovia                          |
| 226     | "           | Poder general               | William G. Chase—Isaías Jurado Q.                             |
| 227     | " 3         | Compraventa                 | Carmen Castillo—Carlos Preedy                                 |
| 228     | "           | Poder general               | Emilio Olave—Vicente Olave                                    |
| 229     | " 4         | Compraventa                 | Víctor M. Delgado—Esteban Aguilar                             |
| 230     | "           | "                           | Julio Candanedo—Juan Manuel Araúz O.                          |
| 231     | " 5         | Protocolización             | del acta del matrimonio civil entre Santiago é Isabel Atencio |
| 232     | "           | Poder especial              | Antonio Anguizola—Doctor Aristides Arjona                     |
| 233     | "           | Compraventa                 | Julio Navarro—Julio Martiz                                    |
| 234     | " 6         | Venta con retroventa        | Carlos y Julio Martiz á Augusto Clément                       |
| 235     | " 8         | Venta derechos hereditarios | Roberto Gómez y Leticia Atencio á Mariana Revuelta            |
| 236     | "           | Título definitivo           | El Gobierno Nacional á J. M. de la Lastra y Hno.              |
| 237     | "           | "                           | "                                                             |
| 238     | "           | Compraventa                 | Rafael Marquinez—El Municipio de Remedios                     |
| 239     | "           | Título definitivo           | El Gobierno Nacional á J. M. de la Lastra y Hno.              |
| 240     | "           | "                           | "                                                             |
| 241     | "           | Compraventa                 | Agustín Ruseda—Hilario Araúz                                  |
| 242     | " 10        | "                           | Timotea Guerra—Modesto Caballero                              |
| 243     | "           | Título definitivo           | El Gobierno Nacional á Reinaldo A. Jurado                     |
| 244     | " 12        | Compraventa                 | Genaro Suira—Fernando Flores M.                               |
| 245     | "           | "                           | Isabel Torres—Manuela Araúz                                   |
| 246     | " 13        | Venta con retroventa        | Pedro Pablo Espinoza—Juan Arias Jr.                           |
| 247     | " 14        | Compraventa                 | Plácido Quisel—Fabian Serrano                                 |
| 248     | "           | "                           | Fabian Serrano—Pastor Quiel                                   |
| 249     | "           | Sociedad colectiva          | Charles K. Joyner y George L. Jenkins                         |
| 250     | " 16        | Compraventa                 | Dominga Montenegro—Estela Deliot                              |
| 251     | "           | "                           | Francisco B. Bayó—Carlos Bayó                                 |
| 252     | " 17        | "                           | Casiano Stapf—Bernardo González                               |
| 253     | "           | "                           | Alberto Olmos—Enrique Halphen & Ca.                           |
| 254     | " 19        | "                           | Jerónimo Almengor—José y Cecilio González                     |
| 255     | " 20        | "                           | Fidel Araúz—Alberto y Miguel Escudé                           |
| 256     | " 23        | Poder especial              | José Angel Jované—J. M. de la Lastra                          |
| 257     | " 24        | Compraventa                 | Emiliano y Anselmo González—Daniel Jurado                     |
| 258     | " 26        | "                           | Patricio Almengor—Felipe Gracia                               |
| 259     | "           | "                           | Julian Morales—Virginia Arce                                  |
| 260     | " 27        | Mutuo é hipoteca            | Virginia Arce—Benjamin D. Osorio                              |
| 261     | " 28        | Compraventa                 | Pedro A. Guevara—Pedro Meléudez                               |
| 262     | "           | "                           | Bernardo González—Tiburcio Cascante                           |
| 263     | "           | "                           | Santos Cortés—Olivia V. de Páez                               |
| 264     | " 29        | Título definitivo           | El Gobierno Nacional á Pablo Muñoz C.                         |
| 265     | " 30        | " provisional               | " " " Carlos Jaramillo y J. Piza                              |
| 266     | "           | " definitivo                | " " " Sara S. de Jaramillo                                    |

David. Agosto 31 de 1912.

HORACIO BENÍTEZ,

Notario Público.